

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL SEK**

2017



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 2 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

1.1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE: 1791255364001

1.2. RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

1.3. ACTIVIDAD ECONÓMICA: ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

1.4. TAMAÑO DE LA EMPRESA: Grande

- **Campus Juan Montalvo (Guapulo):** 10645,00 metros cuadrados
- **Campus Miguel de Cervantes (Carcelén):** 44166,33 metros cuadrados
- **Número de trabajadores:** 184 empleados.

1.5. CENTRO DE TRABAJO.

- **Campus Juan Montalvo.**
- **Campus Miguel de Cervantes.**

1.6. DIRECCIÓN:

Campus Juan Montalvo.

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: GUAPULO

Dirección: FRAY FRANCISCO COMPTE S/N Y EL CALVARIO,
CONVENTO DE GUAPULO

Campus Miguel de Cervantes.

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: CARCELEN

Dirección: ALBERTO EINSTEIN S/N Y QUINTA TRANSVERSAL

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. OBJETIVO GENERAL: Prevenir los potenciales riesgos laborales, que, en su materialización, ocasionarían deterioro en la salud del personal y daños en infraestructura física de la institución, a través de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Detectar todos los riesgos potenciales que vayan a afectar la salud e integridad física del personal operativo, docente y administrativo;



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 3 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- b) Investigar la probabilidad de ocurrencia de accidentalidad por fallas mecánicas de equipos y materiales, verificar el estado y mantenimiento tanto de las instalaciones educativas como las administrativas;
- c) Eliminar los riesgos de accidentalidad, teniendo como premisa que hay que hacerlo en la fuente de emisión, luego en el medio de transmisión y en caso de que no se efectivizarán con las dos medidas anteriores, se pondrá énfasis en la protección colectiva e individual del trabajador;
- d) Capacitar a todo el personal en prevención de riesgos laborales, mediante la aplicación de la normativa legal respectiva.
- e) Crear conciencia en el personal docente y administrativo sobre la importancia y necesidad de la utilización de cada uno de los elementos de protección colectiva e individual asignados para la realización de las diferentes labores, así como su instrucción y correcto uso, y en especial en el área de laboratorios;
- f) Proteger el medio ambiente, manteniendo y reforzando el equilibrio natural del ecosistema, respetando las guías de manejo de desecho y basuras; y,
- g) Establecer sanciones por la inobservancia de las disposiciones del presente reglamento que estarán en concordancia con las contempladas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo legalmente aprobado.

2.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, manuales, procedimientos, instructivos y demás documentos relacionados a la prevención de riesgos laborales, son de aplicación obligatoria para todos los Trabajadores de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK.



3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad Internacional SEK, preservando el bienestar físico, mental y social de su personal docente y administrativo, se fija como Política Empresarial en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo siguiente:

1. Planificar e implantar un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional;
2. Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional;
3. Proporcionar los recursos económicos, humanos y materiales necesarios a fin de que se ponga en marcha el Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional;
4. Se compromete al mejoramiento continuo;
5. Prevenir los riesgos laborales a fin de evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
6. Prevenir la contaminación ambiental mediante la aplicación de la normativa legal vigente; y,
7. Proporcionar a su personal operativo, docente y administrativo, así como a los alumnos de la Universidad Internacional SEK, programas de información y capacitación en temas de prevención de riesgos ocupacionales y ambientales.



Dr. Alfonso Algara Buenafe
RECTOR



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 5 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.

- a) Establecer en la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK una filosofía de mejoramiento continuo de la calidad de la educación, de la salud, de la vida, del ambiente laboral y del medio ambiente;
- b) Otorgar a los alumnos, educadores, personal operativo y administrativo condiciones de seguridad que eviten el peligro para su salud o vida, para lo cual organizará adecuadamente programas de prevención de riesgos laborales y su correcta aplicación;
- c) Cumplir y hacer cumplir las medidas preventivas y más disposiciones sobre seguridad y salud ocupacional contempladas en este Reglamento Interno, las del Código del Trabajo, las del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y más normativas legales vigentes;
- d) Facilitar la realización del Programa de Vigilancia de la salud del personal operativo, docente y administrativo;
- e) Establecer normas de prevención y protección en materia de seguridad y salud ocupacional, para todas las actividades docentes y administrativas; y sus respectivos métodos de control y evaluación;
- f) Permitir la estructuración y funcionamiento de las diferentes brigadas: emergencia, rescate, salvamento, entre otras;
- g) Organizar y facilitar el Servicio Médico, Comité y la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo con sujeción a las normas legales vigentes;
- h) Afiliar a la Seguridad Social a todo el personal que ingrese a laborar en sus instalaciones desde el inicio de sus actividades;
- i) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- j) Ubicar en otro puesto de trabajo, al personal que como consecuencia de sus labores sufriere un accidente de trabajo o contrajera una enfermedad profesional y que, de acuerdo al dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades de la Dirección de Riesgos del Trabajo del Instituto de Seguridad Social, indicar el cambio, siendo necesario hacerle conocer al trabajador y previo su consentimiento proceder a la nueva ubicación evitando deteriorar la capacidad restante o agudizar su enfermedad;



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 6 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- k) Establecer los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar que solo el personal que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las tareas de alto riesgo;
- l) Dar aviso inmediato o máximo en el lapso de 10 días a Riesgos de Trabajo del IESS los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en sus instalaciones educativas;
- m) Promover la constante cooperación y capacitación de todo su personal en materia de Seguridad y Salud;
- n) Establecer que el orden y la limpieza de los puestos de trabajo y de los ambientes en general sea la primera medida de prevención, para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo por objetos que se encuentren en los pasillos y lugares de tránsito;
- o) Instalar en todas las dependencias de la Universidad Internacional SEK, adecuados y suficientes servicios sanitarios;
- p) Proporcionar ropa adecuada para el trabajo e implementos de protección personal en función de las actividades a desarrollar; y,
- q) Otorgar a todos los trabajadores un ejemplar del presente Reglamento legalmente aprobado por el Ministerio de Trabajo y Empleo;

Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

- a) Cumplir con el presente reglamento y demás leyes sobre prevención de riesgos laborales;
- b) Velar por su propia seguridad y la de sus compañeros, mediante el estricto acatamiento de este reglamento y demás normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo emanadas de organismos e instituciones nacionales e internacionales;
- c) Presentarse a sus labores en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su vestuario como en su persona;
- d) Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y las áreas que le fueren asignadas;
- e) Utilizar en forma adecuada los laboratorios, servicios sanitarios, vestuarios, parqueaderos, áreas deportivas;
- f) Usar adecuadamente y cuidar los equipos de protección personal y ropa de trabajo proporcionados por la empresa;



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 7 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- g) Comunicar al responsable de la Seguridad y Salud, del deterioro y mal funcionamiento de los equipos de protección personal para su renovación, para de esta forma garantizar seguridad en las actividades, será necesario entregar los implementos de protección personal que se utilizaron;
- h) Dar aviso al Jefe inmediato superior y/o Departamento Médico, según sea el caso, al presentarse indicios o síntomas de enfermedad o al haber sufrido un accidente de trabajo;
- i) Proporcionar toda información que permita establecer las causas que provocaron el accidente de trabajo;
- j) Asistir a cursos y seminarios de capacitación en Seguridad y Salud que organice la Universidad Internacional SEK;
- k) Dar aviso inmediato de toda condición insegura que observe en equipos, herramientas, instalaciones; de igual forma comunicar comportamientos y acciones inseguras de los compañeros de trabajo;
- l) Interrumpir su actividad laboral cuando, por motivos razonables considere que existe peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad e integridad, la de los educandos y la de sus compañeros; tomada tal iniciativa, se comunicará a su jefe inmediato, quién asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte; y,
- m) Realizar los exámenes médicos que el establecimiento educativo programe, así como los tratamientos respectivos.

Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES.

Art. 3.1.- PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

- a) Obligar al personal docente y administrativo a desarrollar sus actividades en ambientes peligrosos o expuestos a contaminantes químicos o biológicos, salvo que previamente se adoptarán las medidas preventivas necesarias;
- b) Obligar a su personal a realizar sus actividades sin la respectiva inducción y entrenamiento;
- c) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno de trabajo, legalmente aprobado;
- d) No acatar los informes médicos, tanto de su Departamento Médico como el de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidades del IESS, sobre permiso por enfermedad o cambios de puesto de trabajo; y,



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 8 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- e) No permitir por cualquier medio las visitas o inspecciones de seguridad y salud por parte de las Autoridades del Trabajo o funcionarios de la Dirección de Riegos del Trabajo del IESS.

Art. 3.2.- PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o de otras personas, así como equipos, herramientas e instalaciones en general;
- b) Quitar, dañar, obstaculizar avisos o señales de prevención de riesgos, así como modificar, destruir, remover o quitar de los equipos las respectivas protecciones;
- c) Ejecutar trabajos sin la debida inducción y entrenamiento;
- d) Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad Internacional SEK;
- e) Operar o manipular equipos sin estar autorizado para ello;
- f) Abandonar el equipo que se encuentra operando, ni por cortos períodos de tiempo, sin que exista previa autorización del superior;
- g) Bloquear el acceso a las zonas donde están ubicados los sistemas de extinción, salidas de emergencia, cajas de distribución eléctrica, alarmas y otros sistemas de prevención;
- h) Utilizar los útiles y herramientas proporcionados por el empleador en funciones distintas a las que están diseñadas y especificadas; y,
- i) Limpiar, engrasar o reparar máquinas y equipos sin detener por completo su movimiento, salvo que el diseño y las especificaciones técnicas de los mismos permitan hacerlo sin poner en riesgos al que está realizando estas operaciones.

Art. 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES.

Art. 4.1.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Serán responsabilidades del Rector, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y tratados internacionales vigentes, las siguientes:

- a. Establecer la Política de Seguridad y Salud Ocupacional a aplicarse en el establecimiento educativo;
- b. Apoyar la implantación de la Política de Seguridad y Salud;
- c. Garantizar el financiamiento a los programas de seguridad y salud, así como evaluaciones periódicas de los avances;



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 9 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- d. Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- e. Proporcionar condiciones de seguridad y salud adecuadas para el desarrollo óptimo de las actividades; y,
- f. Facilitar que el personal del establecimiento educativo pueda asistir a seminarios, cursos o charlas sobre seguridad y salud que programen las entidades estatales u organismos privados.

Art. 4.2.- RESPONSABILIDADES DE DECANOS Y DIRECTORES DE AREA

Serán responsabilidades de los Decanos, y Directores de Área, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la política de Seguridad y Salud Ocupacional emanada por el Rector;
- b. Realizar inspecciones planificadas a las áreas de trabajo, en coordinación con el responsable de la seguridad y salud, y miembros del comité;
- c. Controlar que el personal a su cargo trabaje cumpliendo procedimientos y normas de seguridad, y cumplan con las disposiciones de este reglamento;
- d. Exigir al personal bajo su cargo el uso adecuado de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal; y
- e. Recordar permanentemente al personal bajo su cargo sobre los riesgos potenciales de sus puestos de trabajo;

Art. 4.3.- RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES Y SUPERVISORES

Serán responsabilidades de los Jefes y Supervisores, las siguientes:

- a. Verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y disposiciones de Seguridad y Salud de su área;
- b. Comprobar que equipos y materiales que están bajo su responsabilidad estén en óptimo estado de funcionamiento y mantenimiento;
- c. Participar en la conformación de las diferentes brigadas;
- d. Involucrar a todo el personal bajo su cargo en acciones y actividades de prevención de daños profesionales y accidentes mayores;
- e. En los casos de producirse accidentes o incidentes en el trabajo, comunicarán inmediatamente al responsable de Seguridad y Salud y colaborarán en la investigación posterior del mismo; y,



- f. Verificar que, al término de la jornada de trabajo, no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo, tales como herramientas en el suelo, superficies húmedas y resbaladizas, maquinaria encendida.

Art. 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 5.1.- Dirigir la Unidad de Seguridad e Higiene en el Trabajo y asesorar transversalmente a la Empresa para impulsar la mejora continua en la prevención de riesgos laborales.

Art. 5.2.- Brindar el soporte técnico para fortalecer la cultura, procedimientos e instructivos relacionados a Seguridad y Salud en el Trabajo, para identificar y eliminar acciones y condiciones inseguras antes de que se materialice el daño.

Art. 5.3.- Verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente, así como estándares internacionales relacionados a Seguridad e Higiene.

Art. 5.4.- Liderar las investigaciones de incidentes y accidentes para garantizar que los planes de acción propuestos estén enfocados en controlar o erradicar la causa raíz de los eventos.

Art. 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADOES, OTROS.

Art. 6.1.- La Universidad Internacional SEK, a través del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo mantendrá una reunión de enlace previo al inicio del servicio en donde se den a conocer los lineamientos en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional, y reuniones mensuales con el Responsable de Seguridad y Salud en Trabajo de la prestadora de servicios para verificar el cumplimiento de lo establecido en la reunión de enlace, durante la ejecución del trabajo.

Art. 6.2.- La Universidad Internacional SEK, exigirá a la empresa contratada o subcontratada su Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, legalmente aprobado por el Ministerio de Trabajo, así como los documentos de respaldo del Comité de Seguridad y Salud legalizados en el Ministerio de Trabajo. (Art.11.numeral 8 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio de Trabajo) o el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar (Cap.3 Art.13 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo-Obligaciones de los Empleadores), si las condiciones de la empresa así lo requieren.

Art. 6.3.- Previo al inicio de la prestación de servicios subcontratados la Universidad Internacional SEK, a través del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, como beneficiaria del servicio, verificará que el tercero haya dado la inducción en seguridad industrial y salud, es decir, sobre los riesgos derivados de su puesto de trabajo, así como las medidas de protección y prevención contra éstos; y sobre todo revisará el cumplimiento por parte del proveedor de servicios.

Art. 6.4.- A la empresa que preste servicios se solicitará: El nombramiento del Responsable Seguridad y Salud Ocupacional.



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 11 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

Art. 6.5.- La Universidad Internacional SEK solicitará que todos los trabajadores de la empresa contratada y/o subcontratada que se requieran para cumplir con el servicio brindado a ésta, se encuentren afiliados al IESS (Código del Trabajo Art.42 Numeral 31 y Ley de Seguridad Social)

Art. 6.6.- El contratista o subcontratista debe capacitar a sus trabajadores que presten servicios a la Universidad Internacional SEK en su reglamento y prácticas, así como en los procedimientos específicos, manteniendo los certificados necesarios de capacitación en seguridad industrial.

Art. 6.7.- El trabajador del servicio de actividades complementarias, recibirá la correspondiente capacitación respecto a la prevención y protección frente a los riesgos del trabajo por parte de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Internacional SEK.

Art. 6.8.- La Universidad Internacional SEK informará a la empresa de servicios complementarios sobre condiciones, medio ambiente de trabajo, evaluación de riesgos y medidas preventivas aplicadas.

Art. 6.9.- Universidad Internacional SEK solicitará que todos los trabajadores de la empresa de servicios complementarios, se encuentren afiliados al IESS (Código del Trabajo Art.42 Numeral 31 y Ley de Seguridad Social)

Art. 6.10.- A la Empresa de servicios complementarios se solicitará el Nombramiento del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 6.11.- A la empresa de Servicios complementarios se solicitará la certificación del Reglamento de Higiene y Seguridad debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo, (Art.11.numeral 8 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio de Trabajo)

Art. 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

Art. 7.1.- HANASKA S.A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en este Reglamento de la misma manera como si fuera Trabajador de la Universidad Internacional SEK.

Art. 7.2.- La Universidad Internacional SEK es responsable de entregar un ejemplar del Reglamento y capacitar a los Trabajadores de HANASKA S.A. sobre la aplicación del mismo.

Art. 7.3.- SECOIN se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en este Reglamento de la misma manera como si fuera Trabajador de la Universidad Internacional SEK.

Art. 8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

a. Personal Femenino. - La Universidad Internacional SEK dentro de su Política de Seguridad y Salud Ocupacional, contemplará actividades preventivas en el trabajo de mujeres, con especial énfasis en los factores de riesgo que potencialmente podrían afectar el estado de salud propio y de su producto en caso de estar embarazadas o en período de lactancia.



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 12 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

b. Adolescentes. - La Universidad Internacional SEK, en el caso que contratará a adolescentes, lo hará en actividades que no representen riesgo para su salud y a su desarrollo psicofísico, además que respetará y cumplirá fielmente las disposiciones existentes en el Código del Trabajo y en el Reglamento de la Niñez y la Adolescencia, sobre la contratación y trabajo de menores adolescentes. Maximizará acciones preventivas y control de factores de riesgo que puedan afectar su crecimiento y desarrollo.

c. Personal con Discapacidad. - La Universidad Internacional SEK proporcionará trabajo a personas que adolezcan de algún tipo de discapacidad, cuando la situación y circunstancias ameriten, además proporcionará protección especial cuando sean sensibles a los riesgos derivados del trabajo, mediante la adopción de medidas preventivas, garantizando accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

d. Personal Subcontratado. - Para trabajos específicos que deban ser realizados en la Universidad, tales como trabajos de mantenimiento, de seguridad y vigilancia, de servicios de alimentación, y de construcción de nuevas instalaciones; será posible contratar a empresas especializadas y legalmente constituidas para prestar estos servicios, a las mismas que se les exigirá un plan de prevención de riesgos y afiliación a su personal a la Seguridad Social.

e. Personal Extranjero. - En caso que la empresa contrate personal extranjero, cumplirá con todas las exigencias y requisitos requeridos por el Ministerio de Trabajo y Empleo y garantizará prevención y protección en condiciones similares a su personal de planta.

Art. 9.- INCENTIVOS LABORALES.

Mediante el Programa de Observación Preventiva, los Trabajadores deberán reportar un mínimo de acciones y de condiciones inseguras por mes, las mismas que serán analizadas en las reuniones mensuales del Comité paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, y aquellos que hayan sido como significativos y que la no observación y/o acción oportuna de los Trabajadores significaría un alto potencial de pérdida, serán reconocidos mediante el incentivo de premios del Programa de Observación Preventiva.

CAPITULO II GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 10.- ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

La Universidad Internacional SEK conformará el Comité Paritario de Seguridad y Salud en concordancia con el Art. 14.- del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, el mismo que estará conformado por tres representantes por parte del Rector y tres representantes por parte de Los trabajadores con voz y voto, por el médico y por el responsable de Seguridad y Salud con voz y sin voto. Los representantes, tanto del personal como del empleador, tendrán sus respectivos suplentes; el Comité tendrá las siguientes funciones:



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 13 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- a. Colaborar activamente con el Responsable de Seguridad y Salud y con el Departamento de Recursos Humanos en la realización de simulacros ante la probabilidad de ocurrencia de incendios o desastres naturales;
- b. Realizar inspecciones en las instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos en general, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos profesionales;
- c. Colaborar en forma decidida en la elaboración de manuales de seguridad, afiches, carteles o cualquier material publicitario e informativo necesarios para la promoción de la seguridad y salud;
- d. Trasladar las inquietudes y sugerencias del personal docente- administrativo al seno del Comité de Seguridad y Salud, sobre mejoramiento de las condiciones ambientales de trabajo;
- e. Vigilar que todos los programas de capacitación en prevención de riesgos laborales planificado por el establecimiento educativo se cumplan de acuerdo al cronograma establecido;
- f. Vigilar de la entrega de ropa de trabajo por parte de la dirección del establecimiento educativo;
- g. Asistir a sus compañeros en la correcta utilización de los equipos de protección personal;
- h. Analizar las condiciones de trabajo en sus instalaciones y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de higiene y seguridad en el trabajo; y,
- i. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en el establecimiento educativo.

Art.11.- UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.

La Universidad Internacional SEK conformará la Unidad de Seguridad y Salud, dirigida por un profesional registrado en el Ministerio de Trabajo y Empleo. Sus funciones serán las que determina el numeral 2 del Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, además de las siguientes:

- a. Difundir y organizar eventos de capacitación con el propósito de concienciar a todo el personal sobre el cumplimiento de las normas de seguridad contempladas en este reglamento;



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 14 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- b. Informar al personal operativo, docente y administrativo de las características del puesto de trabajo, de las tareas que va a desempeñar y de los riesgos inherentes a su labor;
- c. Realizar el estudio y análisis de los riesgos mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales;
- d. Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produjeran en sus instalaciones, con la participación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud, y llenar el formato de Investigación respectivo que maneja el establecimiento educativo;
- e. Notificar a la División de Riesgos del Trabajo del Instituto de Seguridad Social de los accidentes de trabajo que se hayan producido en forma inmediata o en un tiempo máximo de diez días;
- f. Proporcionar a las empresas contratistas, un ejemplar del presente reglamento, a fin de que de que cumplan con las disposiciones preventivas;
- g. Solicitar a las empresas contratistas sus programas de prevención de riesgos laborales y un ejemplar de su reglamento interno de Higiene y Seguridad; y,
- h. Conformar las diferentes brigadas y capacitar sobre el rol que deberán desempeñar en caso de producirse una emergencia.

Art. 11.1.- SERVICIO MEDICO

La Universidad Internacional SEK contará con un Servicio Médico permanente, con infraestructura adecuada, al frente del mismo estará un médico con formación especializada en salud ocupacional. Sus funciones están estipuladas en el reglamento de Servicios Médicos de Empresa, además desempeñará funciones tales como:

- a. Realizar el examen médico pre-ocupacional y apertura de ficha al momento de ingreso del personal docente y administrativo al establecimiento educativo;
- b. Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales de los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de los contaminantes presentes que redundará en el bienestar físico y mental de todo el personal expuesto;
- c. Realizar la vigilancia de la salud individual y colectiva de los trabajadores y de los alumnos del establecimiento educativo;
- d. Mantener estrecha colaboración con el responsable de la Seguridad y Salud en la prevención de los riesgos laborales;



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 15 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- e. Brindar atención de emergencia y atención médica y quirúrgica de nivel primario;
- f. Mantener permanente interrelación con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, especialmente en lo relacionado con la transferencia hacia sus unidades médicas en caso de que un trabajador requiera atención de especialidad, exámenes médicos de diagnóstico y de hospitalización;
- g. Llevar los registros de morbilidad individual y por grupo de riesgos;
- h. Realizar estudios epidemiológicos referentes a enfermedades profesionales y no profesionales;
- i. Organizar programas de educación para la salud mediante charlas, conferencias, seminarios y carteleras;
- j. Coordinar con los responsables de Seguridad y Salud, y de Recursos Humanos, programas de capacitación de primeros auxilios y desastres naturales;
- k. Efectuar, en conjunto con los responsables de Seguridad y Salud, y de Recursos Humanos, el análisis de puestos de trabajo para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psico-fisiológicos de las tareas a desempeñarse;
- l. Efectuar exámenes especiales al personal operativo, docente y administrativo, cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad; y,
- m. Investigar las enfermedades ocupacionales que se pueden presentar en el centro educativo;

Art. 12.- NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

12.1. IDENTIFICACIÓN.

Art. 12.1.1.- La Universidad Internacional SEK para eliminar o atenuar los diferentes tipos de riesgo, realizará primeramente la matriz de examen inicial de riesgos, con la finalidad de identificar y evaluar los riesgos y planificar acciones preventivas a través de los sistemas de vigilancia epidemiológica y ambiental en el trabajo.

Art. 12.1.2. Los riesgos a los que se encuentra expuestos los trabajadores y alumnos de la Universidad Internacional SEK son los siguiente:

- a. Factores de Riesgos Físicos:** Ruido; iluminación; ventilación; y riesgo eléctrico.
- b. Factores de riesgos químicos.**
- c. Factores de riesgo mecánico:** Caída al mismo nivel; caída a diferente nivel; uso de máquinas y herramientas; mantenimiento; y orden y limpieza.
- d. Factores de riesgo ergonómico.**



- e. Factor de riesgo biológico.
- f. Factor de riesgo psicosocial.

12.2. MEDICIÓN

a. Riesgo Físico

RUIDO. – La medición de ruido se la realizará mediante sonómetro calibrado, de acuerdo a la matriz de riesgos.

ILUMINACIÓN. - La medición de luz se la realizará mediante un luxómetro calibrado, de acuerdo a la matriz de riesgos.

b. Factores de riesgos químicos. - No aplica

c. Factores de riesgo mecánico. - No aplica.

d. Factores de riesgo ergonómico. - No aplica

e. Factor de riesgo biológico. - No aplica

f. Factor de riesgo psicosocial. - No aplica

12.3. EVALUACIÓN

a. Riesgo Físico

Ruido. - Los niveles de ruido en oficinas, aulas, laboratorio y biblioteca no sobrepasarán los 70 dB(A), que permitirá ambientes para una comunicación y comprensión adecuada. Mientras que el ruido de exterior no puede sobrepasar los 85 Db(A).

Iluminación. - En todas las áreas de trabajo, existirán adecuados niveles de iluminación, concordantes con los establecidos en el Art. 56.- del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, además cumplirán con exigencias como: distribución uniforme, fuentes de luz en correcta dirección, los puestos de trabajo estarán orientados respecto de ventanas y luminarias evitando reflejos y deslumbramientos directos

b. Factores de riesgos químicos. – Las concentraciones de sustancias químicas son bajas, por lo que se realiza una evaluación según las hojas de seguridad de cada producto.

c. Factores de riesgo mecánico.- La evaluación de Riesgo mecánico se la realizará según el Método Simplificado de Evaluación de Riesgos Laborales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de España (INSHT).



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 17 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

d. Riesgo Ergonómico.

La Universidad Internacional SEK evaluará los factores de riesgo ergonómicos, especialmente por posturas forzadas, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas y deficientes diseños de oficinas que no ofrezcan comodidad.

e. Factor de riesgo biológico.- La evaluación de riesgo biológico se la realizará con una empresa especializada en roedores y vectores.

f. Riesgo Psicosocial.

La metodología que utiliza la Universidad Internacional SEK para evaluar los riesgos psicosociales, es a través del software F-Psico que está basado en la NTP 443 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

12.4. CONTROL.

Art. 12.4.1.- Los diferentes tipos de riesgos se combatirán y controlarán primeramente en su origen, luego en el medio de transmisión y finalmente en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la empresa proporcionará sin costo alguno para el trabajador los equipos de protección individual (EPIs).

Art. 12.4.2.- Iluminación. - Debe realizarse una limpieza periódica y renovación, en caso necesario, para asegurar su constante transparencia. La pizarra o pantalla se colocará perpendicular a las ventanas. De ser necesario se instalarán persianas o cortinas regulables para amortiguar la luz natural.

Art. 12.4.2.1.- Iluminación de socorro y emergencia. - Se instalarán dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía sea independiente de la fuente normal de iluminación, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes lo que permitirá, ante una emergencia, la evacuación del personal sin problemas.

Art.12.4.3.- Ventilación. - Los sistemas de ventilación serán naturales, salvo en los laboratorios de química, biología, soldadura e investigación en los que se implementó sistemas mecánicos de extracción de aire.

Art. 12.4.4. Riesgos eléctricos. - Los trabajos eléctricos en todas las instalaciones de la Universidad Internacional SEK, serán ejecutados por personal especializado, y habilitados con la Licencia de Prevención de Riesgos Eléctricos, así se trabaje con altas y bajas tensiones, de igual forma cuando se realicen reparaciones y mantenimiento de motores se tomarán las precauciones respectivas: apagar, desconectar, trabar y colocar el aviso correspondiente. Se debe verificar que las instalaciones eléctricas de computadoras, impresoras, copiadoras, equipos de laboratorio y cajas de distribución estén debidamente protegidas y aisladas.



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 18 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

Art. 12.4.5. FACTORES DE RIESGOS QUÍMICOS

Art. 12.4.5.1- Por el uso de laboratorios, uno de los principales riesgos dentro del establecimiento educativo es la utilización de reactivos químicos, por lo que será fundamental cumplir con la reglamentación para manipulación de productos químicos, sin embargo, se observarán las siguientes medidas preventivas:

- Previa a la utilización de una sustancia química será necesario conocer su hoja de seguridad MSDS, la misma que tendrá su composición química, clasificación toxicológica, precauciones antes, durante y después de su manipulación, entre otras.
- La manipulación de los productos químicos se realizará bajo la supervisión del docente encargado y del responsable del laboratorio, quienes instruirán y capacitarán a los alumnos de los procedimientos a seguir para una práctica segura.
- Toda sustancia química a ser utilizada, deberá disponer la correspondiente hoja de seguridad MSDS (en español) a fin de tener la certeza de que, ante un fuga o derrame, conocer que problemas causa y que procedimientos se deben aplicar ante una emergencia.

Art. 12.4.5.2.- Bodega de químicos. -

- a. Estará localizada en un lugar alejado del comedor, sala de capacitación, biblioteca, oficinas administrativas, aulas;
- b. Tendrá suficiente ventilación e iluminación, y deberá permanecer cerrada, con acceso sólo para el responsable de su custodia;
- c. Las sustancias o productos químicos en general, deberán estar almacenados en función del grado de toxicidad y en estanterías diseñadas para el efecto; no se deben almacenar en el suelo;
- d. Se deben tener por escrito las medidas de emergencia a tomar, si el personal expuesto presentare síntomas de intoxicación;
- e. Se controlará que el responsable utilice los equipos de protección personal al operar con los químicos;
- f. Los envases de los químicos utilizados se evacuarán diariamente;
- g. A la entrada de la bodega de químicos, deberá haber: letreros con prohibición de fumar, comer, beber, encender fuego y de ingreso de personal no autorizado; símbolos de advertencia y precauciones y la indicación y existencia de extintores de polvo químico seco; y,



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK ECUADOR	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 19 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- h. El responsable de bodega deberá efectuar revisiones periódicas con la finalidad de detectar rotura de envase, derrames, de tapas mal aseguradas.

Art. 12.4.5.3.- Transporte de químicos. – En el transporte de químicos, se observará lo siguiente;

- a. Deberán transportarse en envases seguros, con su respectiva etiqueta;
- b. No deberán transportarse junto a alimentos, bebidas, ropa de trabajo, materiales de oficina;
- c. Verificar que los químicos tengan su hoja de seguridad;
- d. Llevar material absorbente como aserrín, en caso de producirse un derrame en el trayecto.

Art. 12.4.6.- FACTORES DE RIESGOS MECÁNICOS.

Art. 12.4.6.1.- Caída al mismo nivel. - Para la circulación por pisos irregulares o mojados, la prevención se traducirá en señalización adecuada, información y capacitación permanente sobre tropiezos y caídas, además se proporcionará calzado adecuado.

Art. 12.4.6.2.- Caída a diferente nivel. - Para la instalación y mantenimiento de accesorios de iluminación, limpieza de ventanales, o actividades que impliquen utilización de escaleras y andamios, se deberán seguir los procedimientos y medidas de prevención para trabajos en altura.

Art. 12.4.6.3.- Uso de máquinas y herramientas de jardinería. - Al utilizar las herramientas de jardinería se observarán medidas básicas de prevención, tales como:

- a. La velocidad de máquinas cortadoras de césped no podrá superar los 10 Km/hora;
- b. Los operadores de este tipo de maquinaria, deberán conocer su funcionamiento;
- c. A los operadores se les dotará de equipo de protección personal: botas adecuadas, guantes, protectores auditivos, ropa de trabajo e impermeables para la lluvia;
- d. Cuando sea necesario que los operadores tengan que dejar las máquinas, los motores serán detenidos, los frenos aplicados y todos los controles de operaciones fijados;

Art. 12.4.6.4. - Uso de máquinas y herramientas de Facultad de Mecánica y Ciencias Ambientales. - Al utilizar las máquinas y herramientas de la Facultad de Mecánica y de Ciencias Ambientales se observarán medidas básicas de prevención, tales como:

- a. Los operadores (Docentes) deberán conocer el funcionamiento de las máquinas que se emplean en las prácticas con los estudiantes.



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK ECUADOR	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 20 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- b. A los operadores se les dotará de equipo de protección personal: botas adecuadas, guantes, protectores auditivos y ropa de trabajo,
- c. Cuando sea necesario que los operadores tengan que dejar las máquinas, los motores serán detenidos, los frenos aplicados y todos los controles de operaciones fijados;

Art. 12.4.6.5.- Mantenimiento. - Los equipos de generación eléctrica de emergencia, deberán estar sometidos a un continuo programa de mantenimiento y limpieza. Estos equipos estarán completamente cerrados, para impedir el paso de personal que nada tiene que ver con la actividad de limpieza y mantenimiento. Sólo el personal de mantenimiento autorizado podrá ingresar a esta área a cumplir con su cometido.

Art. 12.4.6.6.- Orden y limpieza. - Se efectuarán tareas de orden y limpieza diariamente a fin de evitar que el desorden y acumulación de basura y polvo afecte las actividades y puedan ocasionar problemas para la salud, especialmente para el personal encargado de la biblioteca y laboratorios.

Art. 12.4.7.- RIESGOS ERGONÓMICOS

Art. 12.4.7.1.- Para evitar lesiones, el personal docente y administrativo, especialmente los trabajadores de mantenimiento, realizarán sólo esfuerzos para los que tengan condición física suficiente, observando los siguientes criterios:

- a. Situar el peso sobre el cuerpo;
- b. Buscar el equilibrio con los pies ligeramente separados;
- c. Asegurar la sujeción de la carga;
- d. Situar correctamente la columna vertebral manteniéndola recta y alineada;
- e. Utilizar los músculos más fuertes: brazos, muslos y piernas; y,
- f. Siempre que se pueda cargar, hacerlo con los brazos estirados con la carga suspendida sin elevarlo.

Art. 12.4.7.2.- El límite máximo de carga será de 25 Kg. En caso de tener que levantar y transportar pesos superiores al descrito, hacerlo utilizando ayuda mecánica o la ayuda de otro compañero.

Art. 12.4.7.3.- La Universidad Internacional SEK garantizará la prevención de riesgos por factores ergonómicos, mediante capacitación permanente sobre formas seguras de trabajo, rotación de personal, ciclos de trabajo, especificación de límites máximos de cargas, etc.

Art. 12.4.7.4.- Los operadores de pantallas de visualización de datos (PVD's), deberán hacer uso de pausas en el trabajo por lo menos unos 10 minutos por cada dos horas.



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 21 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

Art. 12.4.7.5.- Para realizar el control de riesgo ergonómico se seguirá con los lineamientos del programa de pausas activas y mejora de puesto de trabajo, como también con capacitaciones sobre manejo de carga y posturas forzadas.

Art. 12.4.8.- RIESGOS BIOLÓGICOS

Art. 12.4.8.1.- Se planificarán y programarán actividades de fumigación, desratización y limpieza especial en comedores, bodega de alimentos, baños y vestidores.

Art. 12.4.8.2.- Se garantizará a todo el personal la aplicación de medidas de prevención y protección frente a la exposición de bacterias, hongos, virus, parásitos, mediante un control permanente de las condiciones sanitarias de las instalaciones y concienciando al personal de la importancia de la higiene laboral, personal y familiar.

Art. 12.4.8.3.- Se proporcionará agua potable para el uso del personal.

Art. 12.4.8.4.- Se instalarán duchas con agua caliente y/o fría para uso obligatorio de todo el personal luego de los ejercicios físicos respectivos.

Art. 12.4.8.5.- Se instalarán lavamanos provistos de útiles de limpieza: jabón líquido y papel toalla al ingreso de los comedores, a fin de que ingresen en las mejores condiciones sanitarias, además de que existirán carteles con mensajes alusivos al aseo personal que deberán observarse antes de alimentarse.

Art. 12.4.9. RIESGO PSICOSOCIAL.

Para el control de Riesgos Psicosocial se basará en el programa de riesgos Psicosocial de la Universidad Internacional SEK, en el cual se basa en:

- ✓ Campañas de sensibilización.
- ✓ Campañas de sociabilización.
- ✓ Seguimiento.
- ✓ Capacitación.
- ✓ Difusión.

Art. 12.5. PLANIFICACIÓN

La planificación se realizará de acuerdo a los procedimientos internos y presupuestarios de la Universidad Internacional SEK.

Art. 12.6. EJECUCIÓN

La ejecución se realizará de acuerdo a los procedimientos internos y presupuestarios de la Universidad Internacional SEK.



Art. 12.7. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA.

El seguimiento y mejora continua se realizará según la medición y evaluación de los riesgos encontrados, conforme a la criticidad de los mismos.

Art. 13.- DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Art. 13.1.- EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUD. - A cargo de la Universidad Internacional SEK, el personal deberá someterse periódicamente a chequeos médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, dichos exámenes serán practicados por médicos con especialidad en Salud Ocupacional, y no implicarán ningún costo para los trabajadores y en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Art. 13.2.- El médico de la Universidad Internacional SEK establecerá la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes preventivos a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódicamente el personal docente y administrativo, tendiendo en consideración la magnitud y clase de los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñen.

Art. 13.3.- DERECHO AL CONOCIMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS MEDICOS. - Los resultados de los exámenes médicos o de laboratorio practicados serán de conocimiento exclusivo del trabajador y del Servicio Médico de la Universidad Internacional SEK, a fin de que no sean utilizados con fines discriminatorios, sin embargo, las autoridades del establecimiento educativo, podrán tener acceso a verificar su estado de salud únicamente si existe el consentimiento del trabajador.

Art. 13.4.- Siendo la vigilancia de la salud de los trabajadores mandatorio, se considerará como parte activa de la prevención, el diagnóstico de la situación de salud de los trabajadores, tomando en cuenta a los factores de riesgo expuestos, diagnóstico que servirá como elemento para la planificación de los programas respectivos.

Art. 13.5.- El Servicio Médico, en el campo de la salud del trabajador, se encargará de realizar las siguientes valoraciones médicas y registro de morbilidad:

- a. **EXAMEN MEDICO DE INGRESO.** - La realización del examen médico pre-ocupacional al trabajador se ajustará a los requerimientos psicofísicos del puesto de trabajo a ocupar.

El objetivo será conocer el estado de salud del trabajador con el que ingrese a prestar sus servicios laborales y/o profesionales, así como poder detectar posibles patologías que puedan intervenir o influir en el desempeño de su cargo o que puedan constituirse en focos de infección para el resto del personal de la Universidad Internacional SEK.

- b. **EXAMEN MEDICO PERIODICO.** - Conscientes de la relación hombre- trabajo y de sus consecuencias para la salud del trabajador, el Servicio Médico realizará



exámenes periódicos a través del Programa de Vigilancia de la Salud. El tipo de periodicidad de los exámenes será acorde a la exposición de riesgos de cada puesto de trabajo.

- a. **EXAMEN MEDICO DE REINGRESO.** - Con el objeto de conocer en forma permanente la condición de salud de los trabajadores, se establecerá la necesidad de realizar un examen médico al personal que se ausentará temporalmente por lapso de 30 días o más por motivos de permisos especiales, enfermedad, maternidad o convalecencia y que luego se reintegren a sus labores cotidianas.
- b. **EXAMEN MÉDICO DE SALIDA.** - Con la finalidad de establecer el estado de salud del trabajador al renunciar o abandonar la Universidad Internacional SEK, se procederá a realizar el examen de salida, el cual determinará su estado de salud, pero no garantizará ausencia de enfermedad profesional.
- c. **REPORTES Y REGISTROS DE MORBILIDAD.** - Los datos recopilados tanto de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de salida del programa de medicina preventiva, se registrarán en sus respectivas historias clínicas y se ingresarán en una base de datos previamente establecida para proceder a elaborar cuadros estadísticos de: patologías, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades ocasionadas por el trabajo. Informes que serán de gran importancia para la planificación de programas de salud.

Art. 13.6.- INSTRUMENTAL, EQUIPOS, MOBILIARIO E INSUMOS MÉDICOS.

a. Instrumental.- Martillo neurológico, 2 pinzas de Koecher, 2 pinzas de Allís, 4 pinzas de campo pequeñas, 6 pinzas mosquito, curvas, 2 pinzas quirúrgicas, 2 pinzas anatómicas, 1 pinza porta agujas, 1 tijera recta, 1 tijera curva, 1 tijera de cortar gasa, bisturíes tipo desechables C. S, 1 pinza larga porta gasa, agujas de suturas rectas y curvas en varios números, , 1 porta pinzas de metal, 1 pinza de manejo (Poester o de arco), 2 tambores porta gasa de acero inoxidable, 1 bandeja de acero inoxidable, con tapa, jeringuillas desechables de 3 cc., 5 cc., 10 cc, en cantidad suficiente, 2 semilunas de acero inoxidable, 1 lámpara cuello de ganso, tablas de Sneellen.

b. Equipos. - 3 Fonendoscopio, 3 Tensiómetro, 3 Equipo de diagnóstico, 2 esterilizadora en seco, 2 báscula con altímetro, 2 termómetros, 1 espirómetro

c. Mobiliario. - 1 mesa de exámenes o chaisloq, 1 gradilla de metal, 1 carro de curaciones, 1 vitrina de metal para materiales de medicina, 1 archivador vertical de cuatro gavetas, 1 mesa auxiliar, 2 porta sueros de metal, 1 camilla portátil de lona, 4 basureros, 1 escritorio para el médico, 1 sillón giratorio, muebles de sala de espera, 2 refrigeradoras, 2 dispensadores de agua.



d. Insumos médicos. - Baja lenguas desechables de madera, aplicadores, algodón estéril, gasa, catgut y dafilon varios números, vendas de gasa de varios tamaños, esparadrapos tubos, guantes de caucho, torniquete, alcohol potable, agua oxigenada, toallas, sábanas, mandiles, etc.

MEDICAMENTOS BÁSICOS: Analgésicos, antigripales, antibióticos, antiespasmódicos, tranquilizantes, antihistamínicos, hipotensores, hipertensores, antihemorrágicos, ungüentos para curaciones de piel: quemaduras, infecciones, micosis, etc., tópicos oculares, nasales y otros; gasa vaselinada para quemaduras (Jelonet), antiflogísticos, analépticos y cardiotónicos.

Art. 13.7. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN.

La Universidad Internacional SEK mantendrá un plan estratégico anual de promoción y educación de la salud con periodicidad mensual en el que se deben abordar temas desde el punto de vista preventivo y desde el punto de vista de promoción de la salud.

a. Promoción de la salud en el lugar de trabajo, se centran en la salud entre todos los trabajadores y sus familias a través de programas de prevención y asistencia en los ámbitos del estrés en el trabajo, la violencia en el trabajo, el consumo excesivo de alcohol y drogas, y la promoción de los lugares de trabajo libres de tabaco, la prevención de la violencia en el trabajo, el VIH y el SIDA en el trabajo, el tabaco y la exposición al humo ajeno en el lugar de trabajo, la nutrición en el trabajo, la actividad física para la salud, el sueño saludable, el estrés económico, prevención y control de enfermedades comunes y laborales; para lograr un entorno de trabajo saludable mediante la vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

b. La educación de la salud se basará principalmente en:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

Art. 13.8.- REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO.

En los Departamentos médicos de la Universidad Internacional SEK se mantiene los siguientes registros:

- ✓ Registro de Parte diario
- ✓ Registro de Control de Medicamentos
- ✓ Registro de Mantenimientos de Equipos Médicos
- ✓ Registro de Chequeo de baños
- ✓ Registro de Chequeo al Servicio de Alimentación
- ✓ Registro de Ausentismo
- ✓ Registro de Manejo de Desechos comunes, infecciosos, corto-punzantes, farmacológicos.



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 25 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- ✓ Registro de Control de pinchazos
- ✓ Registro de Limpieza del consultorio médico, equipos, instrumental.
- ✓ Registro de Chequeo de Botiquines
- ✓ Registro de Asistencia a Prevención y Promoción de Salud

Art. 13.9.- PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

La Universidad Internacional SEK, mantiene una brigada de primeros auxilios la cual es liderada por el personal médico de la Universidad y la conforman Trabajadores de distintos departamentos de cada uno de los centros de trabajo Carcelén y Guapulo.

Las brigadas de primeros auxilios están capacitadas y entrenadas en primeros auxilios básicos para brindar el soporte durante la evaluación primaria de víctimas hasta la llegada del servicio médico especializado.

Art. 13.10.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES.

a. Re-adecuación.- Cada persona tiene unas características físicas distintas y necesitan una adaptación de sus herramientas y mobiliario de trabajo para poder estar desempeñando confortablemente sus tareas laborales, es por eso que en los profesiogramas se trabaja todas las características psicofisiológicas para los puestos de trabajo, además se realiza el estudio de acuerdo a los riesgos detectados en la matriz de riesgo y que necesitan ser evaluados.

b. Re-ubicación.- Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo desarrollados, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo. Por lo que el trabajador que se reintegra después de un accidente o con algún tipo de incapacidad permanente parcial se cumplirá con las indicaciones dadas por el especialista y antes de reintegrarse a su puesto de trabajo el Médico Ocupacional hará la valoración respectiva, se planteará el nuevo puesto de trabajo y previa su aceptación escrita se procederá a realizar la re-ubicación.

c. Re-inserción.- Controlar y realizar el seguimiento periódico del trabajador de reinsertión laboral a través de valoración médica mensual, realizar el reporte necesario para los organismos de control de la evolución del desempeño del personal reinsertado. Todo el personal de re-inserción es parte del grupo del personal vulnerable de la empresa donde se velará por su seguridad y salud en el puesto donde se desempeñe.

Art. 14.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.

a. PLANES DE EMERGENCIAS.

Art. 14.1.- La Universidad Internacional SEK evaluará todos los riesgos de accidentes mayores existentes dentro de las instalaciones de la empresa. Sobre la base de este análisis se logrará



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 26 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

responder en el caso de una situación de emergencia colectiva, tratando de minimizar los daños a la salud de los trabajadores, la infraestructura y el medio ambiente.

Art. 14.2.- En todas las áreas de trabajo, se instalarán extintores apropiados de acuerdo al tipo de riesgo, con la finalidad de proteger en primer lugar al trabajador y luego a las instalaciones y materiales.

Art. 14.3.- La Universidad Internacional SEK, posterior a una evaluación de amenaza, considerará como posibles emergencias dentro de sus instalaciones las siguientes:

- a. Incendios;
- b. Explosiones;
- c. Derrames de sustancias químicas; y,
- d. Desastres naturales

Art. 14.4.- PREVENCIÓN DE INCENDIO Y EXPLOSIONES. - La Universidad Internacional SEK para prevenir estos eventos, organizará las diferentes brigadas con asesoramiento de personal especializado, tanto interno como externo. Procederá luego a una capacitación por parte del Cuerpo de Bomberos, para finalmente realizar una serie de simulacros a fin de comprobar la actuación ante la emergencia.

Las siguientes normas de prevención serán conocidas y aplicables por parte de todos los trabajadores:

- a. Notificar inmediatamente cualquier situación irregular que diera lugar a un incendio;
- b. Prohibición de almacenar combustibles (gases o líquidos) dentro de oficinas o en cualquier otro sitio de potenciales características de combustibilidad e inflamabilidad, así como calentadores de llama abierta u otros artefactos que puedan generar incendio, asfixia o envenenamiento;
- c. Se indicará mediante carteles la prohibición de fumar dentro de todas las instalaciones de la Universidad Internacional SEK; así como la de no lanzar colillas de cigarrillos a la vegetación;
- d. Los lugares o sitios de abastecimiento que contengan productos combustibles tendrán suficiente ventilación;
- e. Conocer la ubicación y manejo de los sistemas de extinción, tomando como base los materiales de las estructuras y de las instalaciones;



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 27 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- f. Instalar sistemas de extinción en toda la Universidad Internacional SEK, los extintores se les ubicará cada 25 metros de distancia uno de otro, igualmente se ubicará y señalizará las salidas de emergencia que permitan una rápida evacuación.

Art. 14.5.- PREVENCIÓN ANTE DERRAME DE SUSTANCIAS QUIMICAS O COMBUSTIBLES: Las siguientes normas de prevención serán observadas ante la ocurrencia de un derrame de sustancia química o combustible, mismas que deberán ser aplicadas por todos los docentes y trabajadores:

- a. Todo recipiente de almacenamiento que contenga sustancias peligrosas, deberá disponer de un dique de contención el cual será diseñado para una capacidad del 110% de la capacidad del recipiente de mayor capacidad;
- b. Toda actividad de manejo de sustancias químicas o combustibles, dispondrá de un procedimiento de seguridad y manejo ambiental, mismo que será impartido por el Responsable de Seguridad y Salud a todos los involucrados; y,
- c. Producido el evento, los trabajadores pondrán en práctica procedimientos establecidos por el Responsable de Seguridad y Salud, los mismos que deberán ser estar colocados en los sitios de trabajo para su total conocimiento y aplicación.

Art. 14.6.- PREVENCIÓN ANTE UN DESASTRE NATURAL: Las siguientes normas de prevención serán observadas por todo el personal de la Universidad Internacional SEK, ante la ocurrencia de un desastre natural, sea terremoto o erupción volcánica:

- a. Programar un reconocimiento de las instalaciones físicas y en especial de cada puesto de trabajo;
- b. Conocer los mecanismos para suspender el suministro de energía y de agua, a fin de aplicar esa medida al producirse una emergencia por estos eventos;
- c. Conocer las rutas de evacuación, salidas y puntos de reunión;
- d. Mantener en lo posible, cerradas las cortinas o persianas, a fin de evitar la proyección de vidrios y materiales en general en caso de producirse un terremoto;
- e. La Universidad Internacional SEK identificará y señalizará las áreas seguras (puntos de reunión) o zonas de refugio, a las que acudirán todos los trabajadores una vez producida la emergencia;
- f. Se conformarán brigadas de evacuación y rescate con todos sus trabajadores, los mismos que ayudarán y agilizarán la salida rápida hacia los sitios seguros previamente establecidos;



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 28 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- g. Se mantendrá actualizado el plan de emergencia, con los recursos humanos y materiales listos a utilizarse;
- h. Se proporcionará la capacitación y el entrenamiento permanente a los miembros de las diferentes brigadas constituidas; y,
- i. Se efectuarán prácticas y simulacros permanentes con todo el personal, a fin de verificar alguna deficiencia en el funcionamiento de las Brigadas.

DE LA SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

Art. 14.7. - El establecimiento educativo, implantará sistemas de señalización en todas las instalaciones, estableciendo un orden de acuerdo a los riesgos existentes, señalización que se clasificará en:

- a. SP - señales de prohibición;
- b. SO - señales de obligación;
- c. Señal de equipos de lucha contra incendios;
- d. SA- señales de advertencia; y,
- e. SS - señales de salvamento o socorro.

Art. 14.8.- La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de las medidas preventivas colectivas e individuales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.

A continuación, se presentará este tipo de señalización:

- a) Señales de prohibición: serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



- b) Señales de obligación: serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.





- c) Señal de equipos de lucha contra incendios: Nos indican la ubicación o lugar donde se encuentran los dispositivos o instrumentos de lucha contra incendios como extintores, mangueras, etc. Son de forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).



- d) Señales de advertencia: estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



- e) Señales de salvamento o socorro: serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



Art. 14.9.- Se capacitará a todo el personal acerca de la existencia, ubicación y significado de la señalización, tomando en consideración las normas respectivas vigentes.



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 30 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

b. BRIGADAS Y SIMULACROS.

Art. 14.10.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS. - La Universidad Internacional SEK, para enfrentar la potencial ocurrencia de accidentes mayores, conformará las diferentes brigadas de emergencia que serán los entes oficiales para actuar e informar sobre lo sucedido. Su conformación será:

- a. Brigada de Primeros Auxilios;
- b. Brigada de Rescate y Evacuación;
- c. Brigada de Seguridad y Orden;
- d. Brigada de Información

Art. 14.11.- ENTRENAMIENTOS Y SIMULACROS. - Regularmente se llevarán a cabo entrenamientos y simulacros para fortalecer la capacitación del personal de la organización en cuanto a reacción ante emergencias.

Los entrenamientos y simulacros deberán realizarse al menos una vez al año para cada tipo de emergencia, de modo de asegurar que todo el personal relacionado a la respuesta haya realizado prácticas y/o simulacros para cada tipo de emergencia y para cada lugar de trabajo. Se deberán involucrar a todo el personal de la organización de acuerdo con el alcance de cada rol.

c. PLANES DE CONTINGENCIA.

Art. 14.12.- Una vez solucionada la emergencia se procederá al retorno de los trabajadores a los respectivos puestos de trabajo.

Art. 14.13.- Se reunirán los diferentes equipos de la brigada para darse los correctivos pertinentes y se procederá a la investigación del evento para determinar su causa raíz e impedir que nuevamente se presente el hecho.

Art. 14.14.- Identificar y evaluar el desarrollo de las actividades que se tenían planificadas en el registro de contingencias y realizar un informe de todas las actividades aplicadas.

Art. 14.15.- Investigar sus posibles causas y evaluar los daños humanos y materiales y la búsqueda de soluciones a fin de que la empresa entre en funcionamiento nuevamente.

Art. 14.16.- Establecer posibles deficiencias que se presentaron durante la emergencia y determinar los nuevos cambios para implementar en el siguiente plan de contingencias.

Art. 14.17.- La Empresa contará con los respectivos Procedimientos de Emergencia, Contingencia y Prevención de Accidentes Mayores.



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 31 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

Art. 15.- PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO.

De acuerdo con el Art 15.- De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, del REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. Decreto Ejecutivo 2393, Registro Oficial 565 de 17 de noviembre de 1986. La Universidad Internacional SEK, cuenta con:

a. PLANOS DEL RECINTO LABORAL EMPRESARIAL.

La Universidad Internacional SEK cuenta con los planos generales del recinto laboral empresarial, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.

b. PLANOS DE ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se cuenta los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

c. PLANOS CON DETALLES DE LOS SERVICIOS.

Además, se tiene los planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

d. PLANOS RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA.

Por último, la Universidad tiene los planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Art 16.- PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.

Art. 16.1.- DEL PROGRAMA INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES. –

La Universidad ha definido y establecido una “Política de Prevención del uso y consumo de drogas” con la finalidad de promover el desarrollo integral y calidad de vida de la comunidad universitaria: (docentes, alumnos, administrativos y mantenimiento), en un entorno de respeto a los derechos humanos, licitud de sus actividades dentro del marco del buen vivir.

Por eso, la Universidad Internacional SEK, se compromete a:

- a. Mantener lugares de trabajo óptimos que permitan alcanzar los más altos estándares de seguridad para sus trabajadores, calidad y productividad.
- b. Promover e impulsar proyectos destinados a prevenir el uso y consumo de drogas en las que intervendrán y se involucrarán a la Comunidad Universitaria.



- c. De existir casos de personas con dependencia de drogas, la empresa se compromete a gestionar la atención especializada correspondiente, en lo referente al proceso de tratamiento / acompañamiento terapéutico.
- d. La referida política se ejecutará mediante un proceso a mediano y largo plazo y será implementado a través de un cronograma de actividades a ser cumplidas anualmente, bajo la responsabilidad del equipo técnico de la empresa (Seguridad y Salud Ocupacional).
- e. Cumplir los requerimientos legales vigentes y demás exigencias asumidas internamente para asegurar en forma efectiva el bienestar de sus colaboradores.

Art. 16.2.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 16.2.1.- La organización de las tareas por parte de los Decanos, Directores de Área, Jefes y Supervisores, no permitirá que el personal operativo, docente y administrativo estén sometidos a sobrecargas físicas o mentales, que redundarán en la calidad y cantidad de la educación.

Art. 16.2.2.- Para evitar la aparición de la sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial, se deberá implantar medidas tales como:

- a. Mejorar las condiciones ambientales de trabajo;
- b. Distribuir correctamente las pausas de trabajo;
- c. Contribuir a que las relaciones interpersonales entre el personal sean de las mejores, mediante charlas, conferencias, y seminarios alusivos al tema;
- d. Organizar programas deportivos y sociales con todos los trabajadores y en ocasiones con los familiares del personal;
- e. Incentivar el grado de responsabilidad de cada puesto de trabajo que redundará en la excelencia del servicio educativo, y el reconocimiento del buen desempeño por parte del establecimiento educativo.

Art. 16.2.3.- La Universidad Internacional SEK cumplirá el principio de no discriminación por medio de políticas institucionales, mediante la aplicación del programa de vigilancia de la salud en prevención de VIH/SIDA que contemplará, entre otras las siguientes acciones:

- a. Información y formación sobre VIH/SIDA: Forma de contagio y manera de prevenirlo, a través de la planificación, implantación y desarrollo de programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud, es decir, educación higiénico-sanitaria;



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 33 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

- b. El establecimiento educativo promoverá las pruebas de detección del VIH/SIDA a sus trabajadores, única y exclusivamente con el carácter de voluntario, individual y confidencial, pero estableciendo especial énfasis en la repercusión que conlleva esta enfermedad para sus compañeros de trabajo, la familia y la sociedad;

Art. 16.2.4.- La empresa se mantendrá vigilante ante una situación o insinuación que atente contra el pudor, la dignidad o la intimidad de los trabajadores, por parte de los mandos superiores, medios y de los mismos compañeros, a fin de tomar las medidas correctivas.

Art. 16.3.- DEL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA. –

La Universidad ha definido un programa de Salud Reproductiva con el afán de prevenir los riesgos a la salud de mujeres y hombres, en el ejercicio libre e informado de la sexualidad que permita un comportamiento sexual más seguro.

Para lo cual la Universidad Internacional SEK, se compromete a:

- a. Incrementar y/o mejorar los conocimientos sobre Enfermedades de transmisión sexual.
- b. Capacitar al personal en general sobre la prevención de las Enfermedades de transmisión sexual.

CAPITULO III

Art. 17.- REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 17.1.- Todo accidente de trabajo será objeto de investigación inmediata por parte de la empresa a través de la Unidad de Seguridad y Salud; y deberá ser notificado a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, dentro de los diez primeros días de ocurrido el accidente, pero siempre teniendo presente que la atención médica primaria del accidentado, tiene prioridad sobre cualquier otra situación. La finalidad de la investigación es establecer las acciones y/o condiciones que motivaron el accidente, para implantar las medidas correctivas específicas a fin de que el accidente investigado no vuelva a ocurrir.

a. REGISTRO Y ESTADÍSTICA.

Art. 17.2.- Será obligación del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevar el registro de la accidentabilidad y la evaluación estadística de los resultados.

Art. 17.3.- La tasa de riesgo y los índices de frecuencia y gravedad, se calcularán en base a las fórmulas estadísticas descritas en el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Resolución C.D. 513 (4 de marzo 2016).



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 34 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

b. INVESTIGACIÓN.

Art. 17.4.- La investigación de los accidentes e incidentes de trabajo, constituye una técnica de análisis de las contingencias laborales, que nos permitirán conocer el cómo y por qué ha ocurrido el accidente o incidente, y una vez conocidas las causas que las produjeron implantar las medidas preventivas o correctivos que eliminen o reduzcan los factores riesgos.

c. NOTIFICACIÓN.

Art. 17.5.- Por notificación se entenderá la comunicación escrita y descriptiva del accidente realizada por la Universidad Internacional SEK a través del formulario proporcionado por el IESS, en el mismo que constará datos necesarios: cómo, cuándo, dónde y porqué ocurrió el percance y cuáles fueron sus consecuencias.

CAPITULO IV

Art. 18.- INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Art. 18.1.- INFORMACIÓN. – Todo trabajador que ingrese a la Universidad Internacional SEK, recibirá instrucción básica sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, riesgos a los que va a estar expuesto, adiestramiento que estará a cargo del especialista en Seguridad y Salud.

Se informará a los trabajadores por escrito o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, y se procederá a capacitarlos a fin de prevenir, minimizar y eliminar dichos riesgos.

Art. 18.2.- CAPACITACIÓN. - La Universidad Internacional SEK elaborará un programa anual de capacitación sobre prevención de riesgos a los que estarán expuestos los trabajadores, y controlará permanentemente su ejecución.

Sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, podrán acceder a las áreas de alto riesgo.

Art. 18.3. – CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES. – La Universidad Internacional SEK recogerá las evidencias de desempeño, producto y conocimiento del trabajador con el fin de determinar su nivel de competencia (básico, intermedio o avanzado), para desempeñar una función productiva, centrándose en el desempeño real de las personas. Además se seguirá con los lineamientos si estos ameritan del Acuerdo Ministerial 174; CAPITULO II CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

Art. 18.4. – ENTRENAMIENTO. - Recibirá igualmente, por parte del Jefe respectivo, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, sobre los procedimientos de trabajo,



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 35 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

riesgos típicos o propios del lugar de trabajo e instrucciones sobre las normas de seguridad y salud establecidas.

CAPITULO V INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES Y MULTAS PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y MANTENIMIENTO.

a. INCUMPLIMIENTO.

La inobservancia de las medidas de prevención determinadas en este Reglamento y de otros cuerpos legales nacionales e internacionales serán sancionadas por el Rector la Universidad Internacional SEK, además constituirán causa legal para la terminación del contrato de trabajo, de conformidad a lo dispuesto en el Código del Trabajo;

b. SANCIONES

El incumplimiento por parte del personal de las normas legales o de las contenidas en el reglamento, se sancionarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Amonestación verbal, cuando hayan incurrido en una falta leve, es decir inobservar una medida de seguridad en un período mensual, pero que no produjo ningún tipo de desgracia personal ni perjuicio material a las instalaciones del centro educativo;
2. Amonestación escrita, cuando haya reincidencia por tres ocasiones en una falta leve en igual período de tiempo;
3. Multas de hasta el 10% de la remuneración mensual del trabajador, cuando la inobservancia de las medidas de seguridad ocasione problemas de salud al personal docente y administrativo, pero que no revista ninguna gravedad y que no represente un perjuicio a las instalaciones del centro educativo.

Art. 20.- DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 20.1.- La gestión ambiental comprende la protección del aire, tierra y agua, por lo tanto, será obligación de la Universidad Internacional SEK, velar por el cuidado y protección de la naturaleza; y la implantación de un plan de manejo de desechos que garantice el cumplimiento normativo en esta materia.

Art. 20.2.- ELIMINACION DE LOS DESECHOS SÓLIDOS. - La eliminación de los desechos sólidos, dependiendo del caso, se depositará en basureros previamente clasificados: orgánicos e inorgánicos, que serán evacuados a través de los basureros municipales para su disposición final.

Art. 21.- DEFINICIONES.

a. Prevención: Es la actitud ante el riesgo.



	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 36 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

b. Riesgo Potencial: Es la posibilidad de perder o no perder.

c. Pérdida: Es el daño, deterioro o pérdida innecesaria o no deseada de cualquier recurso, ya sea humano o material.

d. Peligro: En el trabajo, es la actuación, condición o situación sub estándar que puede producir efectos adversos sobre la mejor utilización posible de los recursos, humanos o materiales.

e. Factor de Riesgo: Son condiciones que existen en el trabajo que de no ser eliminados tendrán como consecuencia accidentes laborales y enfermedades profesionales. Accidente: Es todo acontecimiento o suceso no deseado del que pueden derivarse pérdidas para las personas y/o para la propiedad o los procesos laborales.

f. Incidente: Es todo suceso no deseado o no intencionado que, en circunstancias muy poco diferentes, podría haber sido un accidente y ocasionar pérdidas.

g. Seguridad en el Trabajo: Es el conjunto de técnicas encaminadas a evitar, minimizar o reducir los accidentes de trabajo.

h. Higiene Industrial: Es el conjunto de técnicas encaminadas a evitar, minimizar o reducir las enfermedades profesionales.

i. Ergonomía: Es el conjunto de técnicas encaminadas a evitar, minimizar o reducir pérdidas en la adaptación de las condiciones de trabajo al Trabajador.

j. Psicología: Es el conjunto de técnicas encaminadas a evitar, minimizar o reducir las pérdidas en los aspectos organizacionales.

k. Salud Ocupacional: Es el conjunto de disciplinas sanitarias con el objetivo de promover y mantener la salud de los Trabajadores en relación a sus riesgos.

Art. 22.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22.1.- Las normas y disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional serán de cumplimiento obligatorio tanto para el personal docente y administrativo, cuanto para el personal de empresas contratistas que permanecen en las instalaciones de la Universidad Internacional SEK.

Art. 22.2.- En todo lo que no esté previsto en el presente reglamento, se observará a lo que dispone, en materia de seguridad y salud, las normas de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Normas Comunitarias y los Tratados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones y otros de carácter internacional suscritos por el Ecuador, así como el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.



 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 37 de 39
		Rev.: 6
		Fecha: 16/10/2017

Art. 23.- DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, en los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, en las normas y disposiciones emitidas por el IESS y en normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Segunda. - Cualquier cambio en procedimientos, normas, designación de tareas y demás; será previa autorización de la Vicepresidencia Ejecutiva y previa creación del manual respectivo, y serán incluidos como anexos al presente Reglamento.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la Ciudad de Quito, el día 16 del mes de octubre del año 2017.

Elaborado por:



Firma



UNIDAD DE SEGURIDAD
Y SALUD OCUPACIONAL

Aprobado por:



Firma



RECTORADO

Santiago Gómez Durán

Nombre del técnico, responsable o asesor.

Alfonso Algora Buenafe

Nombre del representante legal

171788307-5

Número de cédula de identidad o pasaporte

175499581-7

Número de cédula de identidad o pasaporte



	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 38 de 39
			Rev.: 6
			Fecha: 16/10/2017

Cedula Representante Legal



	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 39 de 39
			Rev.: 6
			Fecha: 16/10/2017

Cedula Responsable de seguridad y salud en el trabajo.





APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 433 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 25/10/2017 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Dr. Alex Henry Cordovez Holguin
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO (E)
MINISTERIO DEL TRABAJO